

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI

CONTRALORIA INTERNA

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA

CITJA 004/2018

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMERNDACIÓN
1	Observación 1/4-2018	Se anexa copia del responsable del Fondo Fijo de caja y la respectiva acta de fecha 8 de enero del 2018 en donde se aprueba el manejo del mismo; también se señala que las acciones derivadas del uso de éste fondo se realizan conforme a lo establecido en el Manual General para el Manejo del Fondo Fijo de Caja.	PARCIALMENTE	Instaurar el mecanismo de control interno a la brevedad, con el objetivo de no continuar con esta situación, apegarse a la política implementada por el Pleno del Tribunal, para el manejo de este fondo, con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a gastos, adquisiciones o servicios menores que atiendan a casos de urgencia, o de pronta operatividad de las áreas del Tribunal.
2	Observación 2/4-2018	En virtud de que las adquisiciones que se realizaron se ubican en el supuesto establecido para la clasificación del activo a gastos generales se tomo en consideración las reglas específicas de registro y valoración de activo punto No. 8. Monto de capitalización de bienes muebles e intangibles el que señala que los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) que en 2018 correspondio dicha unidad a \$80.60 por 70 es igual a \$5,642.00; siendo que el activo que se observa se encuentra por debajo de este por lo que se realizó su transferencia conforme a este criterio. Se anexa fotocopia del Diario oficial de la Federación el 8n de diciembre del 2017, en donde se establecen las reglas específicas de registro y valoración de activos. Motivo por el que se procedio a realizar la reclasificación de los importes señalados a cuentas de gastos.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar los ajustes correspondientes a efecto de subsanar esta situación y reflejar en los Estados Financieros el importe real del mobiliario adquirido, mismo que forma parte del patrimonio del Tribunal.
3	Observación 3/4-2018	a efecto de realizar la reclasificación del activo a gastos generales se tomo en consideración las reglas específicas de registro y valoración de activo en su Punto No. 8. Monto de capitalización de bienes muebles e intangibles el que señala que los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) que en 2018 correspondio dicha unidad a \$80.60 por 70 es igual a \$5,642.00; siendo que el activo que se observa se encuentra por debajo de este por lo que se realizó su transferencia conforme a este criterio. Se anexa fotocopia del Diario oficial de la Federación del 8 de diciembre del 2017, en donde se establecen las reglas específicas de registro y valoración de activos.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar los ajustes correspondientes a efecto de subsanar esta situación y reflejar en los Estados Financieros el importe real del software adquirido, mismo que forma parte del patrimonio del Tribunal.
4	Observación 4/4-2018	Se esta llevando a cabo el analisis y determinación de los bienes que se encuentren en el supuesto de la aplicación de los porcentajes de depreciación conforme lo establece el CONAC.	NO SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se determine el cálculo de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles y realizar el registro, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo en el numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes.
5	Observación 5/4-2018	Se está en espera de que dicho programa sea autorizado por el CONACYT, toda vez que es un programa financiado con fondos estatales y federales; referente a la integración del expediente corresponde a la Presidencia el seguimiento y control del mismo; sin embargo copia del expediente fué turnado a ese Órgano de Control con fecha 10 de diciembre 2018 , se anexa fotocopia del oficio; así mismo se anexan los oficios del CONACYT números FMSLP-261/18 Y FMSLP-037-19 y el 07/2019 emitido por este Tribunal en donde se observa el seguimiento para que se materialice en la aplicación de este programa.	SOLVENTADA	De forma general se recomienda integrar un expediente que contenga como mínimo: Antecedentes de la aprobación del proyecto de parte del Pleno para su ejecución, informes de avances del proyecto, convenio de colaboración entre las partes, aprobación y conformación del contrato de fideicomiso, las reglas de operación del fideicomiso, bitácora que evidencie las etapas del proceso de ejecución del proyecto y que genere las evidencias de los entregables de dicho proyecto, así como la metodología del desarrollo del sistema.
6	Observación 6/4-2018	Referente al la cuenta de aportaciones de seguridad social, se cubrieron cuotas a partir del mes de octubre 2018 como se señala en el siguiente recuadro , por otro lado las partidas que no fueron cubiertas en su totalidad dependen para su pago del trámite del registro ante el Seguro Social que esta pendiente de que se autorice por dicha Institución, por lo que al no aplicarse se reintegran los recursos de dichas partidas a la Secretaría de Finanzas, tanto de aportaciones de seguridad social como el de aportaciones al sistema de retiro se anexa fotocopia de poliza de cheque no. 428 por la cantidad de 344, 919.45 así como su ficha de deposito. y que se integra: aportaciones de seguridad \$165,667.74 y aportaciones al sistema para el retiro \$179,251.71. Referente al la cuenta de aportaciones de seguridad social, se cubrieron cuotas a partir del mes de octubre 2018 de las cuales se anexan oficios de solicitud de la Oficialía Mayor de los recursos para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de octubre por la cantidad de \$4,616.64, noviembre por \$27,948.07 y diciembre 2018 por \$30,008.16; polizas de pago respectivas así como su integración del pago de cada mes..	NO SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá presentar evidencia que demuestre que se realizó el pago de las señaladas provisiones.
7	Observación 7/4-2018	Dicho importe constituye un pasivo y que se cubre(paga) el 16 de enero del 2019, se anexa transferencia de pago realizada.	SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá presentar evidencia que demuestre que se realizó el pago de esta provisión.
8	Observación 8/4-2018	Dicho importe constituye un pasivo y que se cubre(paga) el 14 de enero del 2019, se anexa transferencia de pago realizada. Referente al registro de dicho pasivo en la cuenta que se realiza, le informo que este lo genera de manera automatica el sistema de contabilidad gubernamental.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá presentar evidencia de la integración que soporte la creación de dicha provisión, la reclasificación correspondiente, así mismo deberá entregar la documentación que demuestre que se realizó el pago de esta provisión.
9	Observación 9/4-2018	si efectivamente se tienen 2 registros toda vez que el sistema de manera automatica los genera, tal como se señaló ya que estos registros se general a partir de la matriz de conversion de citado sistema generando una cuenta el el caso de gastos y otra en el caso de inversiones	NO SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá reclasificar el saldo registrado en la cuenta 2112-2-000141 con motivo de unificar el saldo y reconocer el pasivo como un solo adeudo.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

CONTRALORÍA INTERNA

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA

CITJA 004/2018

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMERNDACIÓN
10	Observación 10/4-2018	Al respecto, le solicito prorroga para la presentación de dicha declaración complementaria, en virtud que el sistema del SAT no permite realizar la misma, incluso se acudio a las oficinas locales del SAT, para solventar dicha declaración no permitiendo el sistema tampoco realizarla.	NO SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los movimientos auxiliares de esta subcuenta para determinar los registros erróneos, y en su caso realizar los asientos contables a efecto de corregir el saldo registrado en esta cuenta. 2. En caso de que se haya enterado una cantidad mayor a la del impuesto efectivamente retenido, deberá realizar la declaración de pago provisional complementaria y deberá realizar los trámites para manifestar el pago de lo indebido de esta contribución. 3. Elaborar y presentar la declaración de pago provisional complementaria y deberá realizar los trámites para efectuar el pago correspondiente de la diferencia de esta contribución.
11	Observación 11/4-2018	se anexa copia fotostatica del recibo fiscal observado en cantidad de \$3,800.00 y no. de folio terminación 58248.	SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar el comprobante fiscal digital, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A que ampare el servicio prestado.</p>
12	Observación 12/4-2018	Referente al la cuenta de aportaciones de seguridad social, se cubrieron cuotas a partir del mes de octubre 2018 de las cuales se anexa fotocopias de los trámites realizados así como de las polizas de cheque certificados así como la integración de las cuotas cubiertas por persona y cuota; el citado trámite se realiza a través de la Oficialía Mayor mientras se obtiene el registro propio del IMSS, se anexa comprobantes globales emitidos por el I.M.S.S. al Gobierno del Estado por la totalidad de las dependencias y entes registrados en el que se integra el Tribunal	PARCIALMENTE	<p>A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia fiscal así como de Contabilidad Gubernamental, el personal de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a esa Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá presentar la base sobre la cual realizó los registros de las provisiones, así mismo se deberán entregar los comprobantes de los pagos realizados por este concepto.</p>
13	Observación 13/4-2018	En la respuesta de la observación 8/14/2018 se anexa el pago de dicho pasivo; se integra además la copia fotostatica del papel de trabajo de la determinación de la base de dicho pago.	SOLVENTADA	<p>A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales así como de Contabilidad Gubernamental, el personal de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a esa Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá comprobar la base sobre la cual se realizaron los registros de la provisión, así mismo se deberán entregar los comprobantes de los pagos realizados por este concepto.</p>
14	Observación 14/4-2018	Una vez analizada la observación se informa a efecto de solventar la misma lo siguiente: En efecto el artículo 27 fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta cita que para efectos de deducibilidad ese tipo de gastos deberán entregarse a través de monederos electrónicos; sin embargo dicha disposición no aplica a éste Tribunal en virtud de no buscar la deducibilidad del gasto, no existiendo por lo tanto alguna disposición legal que remita a su cumplimiento en base a la articulación aquí citada de la LISR, teniendo como único fundamento para los pagos de éste estímulo el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 en su artículo 13 fracciones III y IV.	PARCIALMENTE	<p>Implementar los mecanismos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales así como de Contabilidad Gubernamental, que permitan identificar y corregir diferencias u omisiones relativas al pago de Ayuda para Despensa, y realizar los respectivos registros contables, inhibiendo de esta forma esta situación.</p>
15	Observación 15/4-2018	al respecto se anexa fotocopia del estado de cuenta del periodo julio a diciembre 2018, en donde se reflejan los consumos realizados así como que vehículo se opera la carga.	PARCIALMENTE	<p>Implementar los mecanismos de control interno necesarios a efecto de registrar y fiscalizar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.</p>
16	Observación 16/4-2018	a efecto de realizar la clasificación del activo a gastos generales se tomo en consideración las reglas específicas de registro y valoración de activo punto no. 8. Monto de capitalización de bienes muebles e intangibles el que señala que los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) que en 2018 correspondió dicha unidad a \$80.60 por 70 es igual a \$5,642.00; siendo que el activo que se observa se encuentra por debajo de este por lo que se realizó su transferencia conforme a este criterio. Se anexa fotocopia del Diario oficial de la Federación el 8n de diciembre del 2017, en donde se establecen las reglas específicas de registro y valoración de activos.	NO SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar los ajustes correspondientes a efecto de subsanar esta situación y reflejar en los Estados Financieros el importe real del mobiliario adquirido, mismo que forma parte del patrimonio del Tribunal.</p>
17	Observación 17/4-2018	Anexo al presente factura emitida por la Comisión Federal de Electricidad en el que se registra en el reverso el sello digital y el no. de folio respectivo, lo cual constituye un documento fiscal valido	SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de le sean expedidos los comprobantes que amparen el pago de la contraprestación por suministro del servicio.</p>
18	Observación 18/4-2018	Anexo al presente factura emitida por Teléfonos de México, S.A.B., de C.V. en el que se registra en el reverso el sello digital y el no. de folio respectivo, lo cual constituye un documento fiscal valido	SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de le sean expedidos los comprobantes que amparen el pago de la contraprestación por suministro del servicio.</p>
19	Observación 19/4-2018	Tal como lo señala la recomendación se implementaran los mecanismos de control interno para dar cumplimiento a la política para adquisiciones o contratación de servicios aprobado por el Órgano Interno de Control de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.	NO SOLVENTADA	<p>Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, mecanismos que den cumplimiento a la política para adquisiciones o contratación de servicios aprobado por el Órgano Interno de Control de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí</p>
20	Observación 20/4-2018	Se anexa copia fotostatica de la factura observada en cantidad de \$3,800.00 con no. de folio 1234	SOLVENTADA	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, deberá realizar a la brevedad las gestiones necesarias a efecto de sea expedido el comprobante que ampare el pago de la contraprestación por el servicio de capacitación prestado.</p>

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

CONTRALORIA INTERNA

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA

CITJA 004/2018

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMERNDACIÓN
21	Observación 21/4-2018	Dichos trabajos se realizaron bajo la modalidad de obra directa, toda vez que los mismos no rebasan los parámetros establecidos para tal modalidad de acuerdo al decreto no. 766 en donde se establecen los montos de obra pública para el año 2018, en el caso que nos toca para obra pública con un monto maximo de de \$1'060,000.00 y en el caso de servicios relacionados de \$320,000.00 se anexa copia del decreto mencionado, así mismo se anexa copia de la justificación del area solicitante (Presidencia del Tribunal) pra realizar dichos trabajos	NO SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar el mecanismos de contratación, así como el documento que ampare las condiciones de la prestación del servicio, y en donde se plasmen la descripción del trabajo, la unidad de medida y los precios unitarios de cada uno de los conceptos a ejecutar, y así como la evidencia de que estos trabajos fueron contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
22	Observación 22/4-2019	Se llevará a cabo el reconocimiento contable de la observación en comento para el registro de todas las transacciones que afecten interna y externamente la situación financiera y los resultados del Tribunal.	NO SOLVENTADA	Es recomendación de este órgano interno de control que los Estados Financieros se realicen con apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, a efecto de dar reconocimiento contable a todas las transacciones que afecten interna y externamente la situación financiera y los resultados del Tribunal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	7	5, 7, 11, 13, 17, 18, 20
PARCIALMENTE	7	1, 2, 3, 8, 12, 14, 15
NO SOLVENTADAS	8	4, 6, 9, 10, 16, 19, 21, 22
TOTAL DE OBSERVACIONES		22